

INFORME Nº 053/2022

DE : **ASESORIAS PIMENTEL LIMITADA**
FECHA : **26 de julio de 2022**
REF. : *Decreto Supremo N° 1089 Ministerio de Hacienda publicado en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2022.*

“Determina a partir del 1 de agosto de 2022 el ingreso mínimo mensual para los trabajadores y las trabajadoras menores de 18 años de edad y mayores de 65 años de edad, el ingreso mínimo mensual para efectos no remuneracionales, asignación familiar y maternal y subsidio familiar que indica.”

En el Diario Oficial de hoy, 26 de julio del año en curso, fue publicado el Decreto Supremo N° 1089 del Ministerio de Hacienda, que determina a partir del 1 de agosto de 2022, los nuevos montos del ingreso mínimo para trabajadores menores de 18 años y mayores de 65 años; el ingreso mínimo mensual para efectos no remuneracionales; asignación familiar, maternal y subsidio familiar, texto que se adjunta.

Al respecto cabe recordar que la ley N° 21.456, estableció a partir del 1° de agosto de 2022, un Ingreso mínimo mensual para trabajadores **mayores de 18 años de edad y hasta 65 años de edad de \$ 400.000.-**

Conforme a lo anterior los nuevos montos de ingresos mínimos mensuales y demás beneficios antes indicados, son los siguientes:

1) INGRESOS MÍNIMOS MENSUALES. NUEVOS MONTOS A PARTIR DEL 1° DE AGOSTO DE 2022.

- a) Ingreso mínimo mensual para trabajadores **mayores de 18 años de edad y hasta 65 años de edad \$ 400.000.-**
- b) Ingreso mínimo mensual para trabajadores **menores de 18 años de edad y mayores de 65 años de edad: \$ 298.391.-**
- c) Ingreso mínimo mensual para efectos no remuneracionales: **\$ 257.836.-**

Se recuerda que el monto del ingreso mínimo mensual para los dependientes que se desempeñen como trabajadores de casa particular se rige por los montos y por las mismas disposiciones señaladas en las letras anteriores.

Por otra parte, debe tenerse presente que conforme a lo estipulado en el artículo 42 letra a), del Código del Trabajo, el sueldo o sueldo base de un trabajador afecto a una jornada ordinaria de trabajo superior a **30 horas semanales** no puede ser inferior al monto asignado para el ingreso mínimo mensual.

Lo anterior, por cuanto de acuerdo a fallos reiterados de unificación de jurisprudencia de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, sólo puede pagarse un monto proporcional al valor del ingreso mínimo mensual, cuando el trabajador está afecto a una jornada parcial, es decir, aquella que no exceda de 30 horas semanales.

2) ASIGNACIÓN FAMILIAR Y MATERNAL: NUEVOS MONTOS PARA EL 2022.

Este mismo decreto establece que a partir del **1° agosto de 2022**, los tramos y montos de la asignación familiar y maternal, serán los siguientes:

- a) De **\$16.418.-** por carga, para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual **no exceda de \$ 419.414.-**
- b) De **\$ 10.075** por carga, para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual **supere los \$ 419.414 y no exceda de \$ 612.598.-**
- c) De **\$ 3.184** por carga, para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual **supere los \$612.598 y no exceda de \$955.444.**

Además, se consigna en el referido decreto que, a partir del 1 de agosto de 2022, el monto del **subsidio familiar será de \$ 16.418.-**

Lo anterior para su conocimiento y cabal cumplimiento.

A nombre de Asesorías Pimentel Ltda., saluda atentamente a Ud.,



M. Cecilia Sánchez Toro
Abogado
Asesorías Pimentel Ltda.